



Cartagena de Indias, D. T. y C.  
PC- 6 de enero de 2021

Doctora  
**ALEXA CUESTA**  
Escuela Taller Cartagena de Indias  
[direcciongeneral@etcar.org](mailto:direcciongeneral@etcar.org)

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-036-2020**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-036-2020**, sobre presunto detrimento por omisión en el pago de impuestos de la Escuela Taller Cartagena de Indias en varios periodos de la vigencia 2019.

**Antecedentes.**

Se recibe denuncia en fecha 28 de abril de 2020, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-036-2020, se asigna a los Asesores Externos Luis Alfonso Jiménez y María Leonor Hernández para su atención de manera directa en esta misma área.

Es necesario informarle que, en transcurso de la atención de su denuncia esta entidad suspendió términos en las siguientes fechas, por lo cual el plazo para respuesta se amplió:

- Resolución No. 115 de 27 de abril de 2020, días del 27 de abril al 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 121 de 11 de mayo de 2020, días del 11 de mayo al 25 de mayo de 2020.
- Resolución No. 125 de 26 de mayo de 2020, días del 26 de mayo al 31 de mayo de 2020.
- Resolución No. 126 de 01 de junio de 2020, días del 01 de junio al 01 de julio de 2020,
- Resolución No. 142 de 01 de julio de 2020, días del 01 de julio al 07 de julio de 2020

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

### **Actuaciones Administrativas.**

- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, mediante oficios: PC.12/06/2020.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, mediante oficios: PC.10/11/2020.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, mediante oficios: PC.18/11/2020.

### **Conclusiones**

**Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y el Asesor Externo Eric Reyes, se concluye lo siguiente:**

*“Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo con el análisis adelantado por esta coordinación, se concluye en los siguientes términos:*

*La Coordinación de Participación Ciudadana, procedió a expedir los oficios correspondientes a la empresa ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, con relación al Cumplimiento de las Obligaciones tributarias con la DIAN para el periodo 2019*

*ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS suministra información relacionada con las declaraciones que fueron presentadas en los periodos de mayo, junio, julio, octubre y noviembre de 2019, que no se dieron tramite de pago en el periodo correspondiente a su vigencia, relaciona la correspondencia enviada para solicitud de transferencias desde el área de fortificaciones para cumplir con el pago de las obligaciones tributarias, solicitud de la Dian de invitación de cumplimiento de las obligaciones, resolución por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2019 de la escuela taller Cartagena de indias.*

*El denunciante manifiesta presunto detrimento patrimonial por la omisión del pago de impuestos en la escuela taller Cartagena de indias en el periodo correspondiente al año 2019. Teniendo en cuenta que como Directora (E) desde el primero de enero de 2020 ha evidenciado la omisión de los pagos en dichos periodos como lo relaciona en la siguiente tabla:*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

RELACION RETENCIONES 2019 PRESENTADAS NO PRESENTAN RECIBO DE PAGO						
PERIODO	MES	FORMULARIO	FECHA DE PRESENTACION	VR RETENCIONES	SANCIONES	TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES
05	MAYO	3502616772975	16/07/2019	18.174.000	909.000	19.083.000
06	JUNIO	3502616722499	16/07/2019	17.142.000	0	17.142.000
07	JULIO	3502619451461	15/08/2019	14.861.000	0	14.861.000
10	OCTUBRE	3503603950185	13/11/2019	48.038.000	0	48.038.000
11	NOVIEMBRE	3503608091397	16/12/2019	35.260.000	0	35.260.000
				<b>133.475.000</b>	<b>909.000</b>	<b>134.384.000</b>

La DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, suministra información relacionada con las obligaciones presentadas en la vigencia 2019 de retención en la fuente, impuesto sobre las ventas IVA y impuesto al consumo. En ella evidencia los pagos realizados por concepto de IVA y Impuesto al Consumo.

En lo referente al impuesto de renta, se evidencia que los periodos enero, febrero, marzo, abril, agosto, septiembre y diciembre se encuentran al día.

Para los correspondientes a los periodos de mayo, junio, julio, octubre aparecen en estado de OMISOS para el pago respectivo.

Para el periodo 2019/11 mes de noviembre presentada el 16 de diciembre se encuentra en con vencimiento, sin presentar pago y con interés como se percibe en la siguiente tabla:

[Saldos de Obligaciones](#) | 
 [Saldos de Obligaciones Vinculadas](#) | 
 [Obligaciones Con Saldo](#) | 
 [Detalle Obligación](#)

---

### Detalle Obligación

**No. Obligación:** 100319034658428      **Año:** 2019  
**Periodo:** 11      **Vencimiento para Declarar:** 17/12/2019  
**Tipo Obligación:** Retención

**Fecha de Corte liquidación:** 11-11-2020       Fecha       Liquidar pago      **Documento Obligación**  Documento obligacion

---

[Documentos](#) | 
 [Extracto](#) | 
 [Saldos](#)

 Detalle de movimientos  
 Histórico

#### Relación de Movimientos

Concepto Saldo	Cuota	Vencimiento	Débito	Crédito	Saldo
RETENCION	1	20191217	35,260,000	0	35,260,000
INTERES A LA FECHA	1	20201111	5,672,000	0	5,672,000
<b>SUBTOTAL RETENCION</b>			<b>35,260,000</b>	<b>0</b>	<b>35,260,000</b>
<b>SUBTOTAL INTERES A LA FECHA</b>			<b>5,672,000</b>	<b>0</b>	<b>5,672,000</b>
<b>TOTAL SALDO</b>			<b>40,932,000</b>	<b>0</b>	<b>40,932,000</b>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



*Una vez analizados los soportes enviados por la DIAN y la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, de las obligaciones tributarias para la vigencia 2019, evidenciamos el incumplimiento del estatuto tributario, reflejando la omisión de los compromisos por concepto de retención en la fuente. Estos debieron ser cancelados mes a mes de manera oportuna en la misma vigencia en la que fueron presentados, estas actuaciones pueden traer sanciones y recargos por intereses.*

*En el presente asunto podemos evidenciar que se están generando sanciones e intereses que ha generado la omisión de los pagos de las obligaciones tributarias, que se presentaron ante la DIAN en el tiempo correspondiente, pero el pago no se ha realizado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, estando esta es la provisión de cuentas por pagar de la vigencia 2019 como se plasma en la resolución No 048 de 2019.*

*En el mismo no se configura el elemento daño patrimonial, a su vez que no se ha realizado el pago, hasta la fecha de intereses y sanciones impuestas por la omisión de las obligaciones y deberes tributarios a cargo de la DIAN.*

*Por ello, esta coordinación no tiene mérito alguno para determinar la existencia de un presunto hallazgo con incidencia fiscal, ya que no existe un daño al patrimonio económico del estado, representado en un menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro, condición que no se desarrolló en el presente caso.*

*No obstante, se evidencia una omisión por parte del Director de la escuela taller para la vigencia 2019, quien no realizó la debida diligencia al momento de efectuar el pago de las obligaciones tributarias, en este caso la retención en la fuente para los periodos 5,6,7,10,11 de la vigencia 2019.*

*Esta coordinación considera que estamos en presencia de una falta disciplinaria por parte del mismo, por lo cual se procederá a dar traslado a la Procuraduría Provincial De Cartagena, a fin que determine si la omisión por parte del Director de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS vigencia 2019, es constitutiva de una falta disciplinaria.*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

*Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.*

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en quince (15) folios.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -informe Atención de denuncia  
-Resoluciones de suspensión de términos  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

**RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: ALEXA CUESTA FLOREZ
Origen solicitud: a) Directa: X      b)Proceso auditor:      c) Otros
No. Radicación: D-036-2020
Tipo de solicitud: a)Petición:      b)Queja:      c)Reclamo:      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 30-04-2020
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 30-04-2020
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: ERIC NICOLAS REYES RAVELO
Cargo: Asesor Externo – Abogado
Fecha asignación: 30/04/2020
Fecha respuesta: 29/12/2020
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>
<p>Se recepciona denuncia por parte de la Directora (E) de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS ALEXA CUESTA FLOREZ, por por presunto detrimento patrimonial por la omisión del pago de impuestos en la Escuela Taller Cartagena de indias en periodos correspondientes al año 2019.</p>
<b>3.2. ACTUACIONES ADMINSTRATIVAS:</b>
<p>La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 30-04-2020, con número interno de denuncia D-036-2020. Se solicitó información pertinente a la entidad encargada, mediante las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, mediante oficios: PC.12/06/2020.</li> <li>➤ Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, mediante oficios: PC.10/11/2020.</li> <li>➤ Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, mediante oficios: PC.18/11/2020.</li> </ul>
<b>3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:</b>
<p>De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recepcionó la denuncia D-036 de 2020, la cual tuvo por objeto evaluar</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



presunto detrimento patrimonial por la omisión del pago de impuestos en la Escuela Taller Cartagena de Indias en periodos correspondientes al año 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, ley 610 de 2000, ; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez, llevado a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitadas todas las informaciones requeridas, para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presunto asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia. Para ello, fue necesario requerir información a la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN a fin de investigar y analizar los documentos suministrados, correspondientes al pago de impuestos de la vigencia 2019.

Por ello la coordinación de Participación Ciudadana, procedió a expedir los oficios necesarios, donde solicita información a la entidad involucrada en los presuntos hechos irregulares, a fin de identificar y analizar si dentro de la vigencia se identifica un presunto detrimento patrimonial.

1. Esta Contraloría Distrital con fundamento en sus facultades constitucionales y legales relativa a la vigilancia de la Gestión fiscal en el Distrito de Cartagena, y a efecto de atender Denuncia D036 de 2020, a través de oficio de fecha 12/06/2020, requiere la siguiente información:

Sírvase informar si se generó pago por concepto de intereses de mora o sanciones por la omisión en el pago de las retenciones en la fuente para los periodos de mayo, junio, julio, octubre y noviembre de 2019. De ser afirmativa su respuesta anexar copia de los soportes de pago.

En atención a nuestro requerimiento, la Directora (E) de ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS da respuesta a través de oficio de fecha 17 de junio de 2020, en los siguientes términos:

- *“Me permito confirmar que a la fecha no han sido pagados intereses de mora o sanciones por el no pago de las retenciones en la fuente para periodos del año*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



2019. Sin embargo para disminuir el detrimento patrimonial de los recursos públicos por los errores administrativos cometidos en el año 2019, la entidad se acogerá a los beneficios de reducción de sanciones e intereses contempladas en el artículo 119 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019.

Cabe resaltar que la situación antes señalada ya fue informada en la denuncia presentada ante la DIAN; también es importante anotar que la funcionaria SARAY AGUAS GARCIA – Gestor II – División de Gestión de Fiscalización, ya ha enviado solicitudes a la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS invitando al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se encuentran pendientes de pago, sin embargo, reiteramos, que con los recursos correspondientes al año 2020 no se han efectuado dichos pagos.

Es preciso poner de presente, que en la resolución No. 48 de 2019 expedida por la ETCAR y “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019 DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS”, se encuentra relacionada las retenciones por pagar a la DIAN y que ascienden a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 144.830.584.00).

Tal como fue manifestado en el hecho sexto de la denuncia presentada ante la entidad, desde el “área de fortificaciones procedieron a efectuar las transferencias correspondientes, quedando el dinero en las cuentas del proyecto de formación de la ETCAR”, por lo que aprovecho esta oportunidad para remitir las constancias de las transferencias que fueron realizadas en el año 2019 desde al área de fortificaciones al área de formación, pero aun así, no fueron realizados dichos pagos en su momento.”

Esperamos haber dado respuesta de fondo a su solicitud, reiterando nuestro compromiso con la entidad de remitir la información que requieran para que continúen ejerciendo el control fiscal correspondiente.

Anexos.

- Solicitud de la DIAN – Invitación Cumplimiento Obligaciones Tributarias.
- Respuesta y constancia de envío a la solicitud de la DIAN – “Invitación Cumplimiento Obligaciones Tributarias”.
- Copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación.
- Constancias de las transferencias realizadas desde el área de Fortificaciones al área de Formación para que se realizaran los pagos (que como se ha manifestado, no se realizaron).
- Resolución No. 48 de 2019 expedida por la ETCAR y “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019 DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS”.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)





Analizada la información suministrada por de ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS da respuesta a través de oficio de fecha 17 de junio de 2020, procedemos a realizar las siguientes precisiones:

- Para los periodos de mayo, junio, julio, octubre y noviembre de 2019 se presentaron ante la DIAN las declaraciones correspondientes a los periodos antes mencionados,
- Se certifico por parte de la Director (E ) para los periodos antes mencionados a la Directora Administrativa y Financiera de la ETCAR fortificaciones que contaban con los recursos correspondientes a la retención en la fuente del área de formación para recibir las transferencias correspondientes al pago de dicha retención del área de fortificaciones, esta transfiriendo los recursos correspondientes.
- Al cierre de la vigencia 2019 no se cancelaron las obligaciones tributarias generadas y presentadas en los meses de mayo, junio, julio, octubre y noviembre.
- En la Resolución No. 48 de 2019 expedida por la ETCAR y “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019 DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS”. Se evidencia los compromisos adquiridos en la vigencia 2019 para pago en la vigencia 2020 “ retenciones por pagar” por valor de (\$144.830.584.00).
- El 22 de abril de 2020 la DIAN con oficio de INVITACION CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, enviado a la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, por la Gestora II SARAY AGUAS GARCIA de la división de gestión de fiscalización, para garantizar los deberes fiscales invita a cumplir “PRESENTAR DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE Y EL PAGO DEL RESPECTIVO IMPUESTO, SANCION E INTERESES DE LOS PERIODOS 5, 6, 7 Y 10, DEL AÑO 2019” teniendo en cuenta que el termino de ley para dicha obligación se encuentra vencido.
- Relación de las retenciones presentadas sin soporte de pago.

RELACION RETENCIONES 2019 PRESENTADAS NO PRESENTAN RECIBO DE PAGO						
PERIODO	MES	FORMULARIO	FECHA DE PRESENTACION	VR RETENCIONES	SANCIONES	TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES
05	MAYO	3502616772975	16/07/2019	18.174.000	909.000	19.083.000
06	JUNIO	3502616722499	16/07/2019	17.142.000	0	17.142.000
07	JULIO	3502619451461	15/08/2019	14.861.000	0	14.861.000
10	OCTUBRE	3503603950185	13/11/2019	48.038.000	0	48.038.000
11	NOVIEMBRE	3503608091397	16/12/2019	35.260.000	0	35.260.000
				133.475.000	909.000	134.384.000

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



- A fecha 17 de junio de 2020 la Directora (E ) se acogerá a los beneficios de reducción de sanciones e intereses contemplados en el artículo 119 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019.
  - De acuerdo con lo expuesto por el denunciante se procedió a solicitar información a la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN.
2. La coordinación de Participación Ciudadana, procedió a expedir los oficios necesarios, donde solicita información a la entidad involucrada en los presuntos hechos irregulares, a fin de identificar y analizar si dentro de la vigencia se identifica un presunto detrimento patrimonial a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN,
- Esta Contraloría Distrital, con fundamento en sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, relativas a la vigilancia de la gestión fiscal en el Distrito de Cartagena, y a efectos de atender Denuncia 036 de 2020, referente al presunto detrimento patrimonial ocasionado del pago de impuestos nacionales en la Escuela Taller Cartagena de Indias en el periodo del año 2019, identificada con el NIT 800.169.265-3, solicito a su despacho la siguiente información
1. Situación actual del cumplimiento de las obligaciones tributarias para la vigencia 2019.
  2. Relacion de los pagos de la vigencia 2019.
  3. En el evento en que el se incumplieron los compromisos fiscales por falta de pago en las declaraciones de Retencion en la Fuente, IVA, ICA durante la vigencia 2019, solicito que se informe el monto adeudado, el valor de la sancion y los intereses que se originaron por la mora y el valor que se pagó o se debe pagar por concepto de estos.

En atención a nuestro requerimiento, el Jefe División Gestión Recaudo y Cobranzas Doctora DELIA ESMERALDA QUINTANA QUIROZ, da respuesta a través de oficio No.106242448- de fecha 11 de noviembre de 2020, en los siguientes términos:

*“En atención al requerimiento remitido por esa entidad, el cual está dirigido a obtener la información correspondiente a la vigencia fiscal 2019 del contribuyente de la referencia y revisado el Sistema de Obligación Financiera nos permite observar lo siguiente:*

*La declaración correspondiente al impuesto de Renta de 2019 se encuentra en estado valida activa con formulario 1115603651702 de fecha 09/06/2020 sin saldo a cargo tal y como consta en documento adjunto.*

*Respecto al Concepto de Ventas del año 2019 a continuación relacionamos las declaraciones presentadas y los pagos imputados:*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



CONCEPTO	AÑO /PERIODO	DECLARACION	VENCIMIENTO	RECIBO OFICIAL DE PAGO ASOCIADO	FECHA DEL PAGO	VALOR CANCELADO
VENTAS	2019/1	3004600396572	15/03/2019	4910275912035	15/03/2019	\$1.959.000
VENTAS	2019/2	3004603301625	16/05/2019	4910290030519	16/05/2019	\$1.900.000
VENTAS	2019/6	3004613334641	17/01/2020	4910347530585	17/01/2020	\$23.255.000

El concepto de Ventas 2019 Periodo 3, refleja una declaración presentada el día 16 de Julio de 2019 bajo el formulario No. 3004604926312, indicando que tiene un saldo a favor de \$3.433.000, esta declaración se refleja en estado valida activa.

El concepto de Ventas 2019 periodo 4 refleja una declaración presentada el día 17 de septiembre de 2019 bajo el formulario 3004607924306, con un saldo a favor de \$30.954.000 (en estado valida activa), la cual fue corregida mediante declaración 3004609620912 fechada a 19/11/2019, disminuyéndose el saldo a favor a la cuantía de \$10.842.000, no obstante, ésta se refleja en estado No propio, en nuestro aplicativo de Obligación financiera.

El concepto de Ventas 2019 periodo 5 refleja una declaración presentada el 17 de noviembre de 2019 bajo el formulario 3004609620912, con un saldo a favor de \$10.842.000 (en estado valida activa), la cual fue corregida mediante declaración 3004613334641 fechada a 17/01/2020, indicando que el saldo a pagar es de \$ 23.255.000 (el estado de esa declaración es NO propio)

Verificado el listado correspondiente al Impuesto de Retención en la Fuente de la vigencia 2019, periodos 5,6,7 y 10, se reflejan como OMISOS

Tipo Obligación: Retención  
Año: 2019

Discriminado de Obligaciones

No. Documento  Periodo

Para ver los detalles y apuntes que hacen parte de una obligación, posicione el mouse y escoja el Número de Item de su preferencia

**LISTADO DE OBLIGACIONES**

NUMERO DE ITEM	PERIODO	DOCUMENTO	VENCIMIENTO PARA DECLARAR	ESTADO OBLIGACION	TOTAL	INTERES	RETENCION RENTA	RETENCION VENTAS	RETENCION TIMBRE	SANCION
100319019922421	5		18/06/2019	OMISO	0	0	0	0	0	0
100319019871179	6		16/07/2019	OMISO	0	0	0	0	0	0
100319022868497	7		16/08/2019	OMISO	0	0	0	0	0	0
100319032192948	10		19/11/2019	OMISO	0	0	0	0	0	0

Los periodos 1,2,3,4,8 fueron cancelados de forma oportuna, no generaron sanción ni intereses



En lo que respecta al concepto de Retención en la fuente 2019/11 el reporte de la Obligación Financiera fecha es:

CONCEPTO	AÑO /PERIODO	DECLARACION	VENCIMIENTO	RECIBO OFICIAL DE PAGO ASOCIADO	Fecha del pago	Valor Cancelado
Retención	2019/1	3502601618176	15/02/2019	4910270838121	15/02/2019	\$8.551.000
Retención	2019/1	3502601618176	15/02/2019	4910270838898	15/02/2019	\$5.170.000
Retención	2019/2	3502604748868	15/03/2019	4910275917573	15/03/2019	\$17.107.000
Retención	2019/2	3502604748868	15/03/2019	4910275921561	15/03/2019	\$2.928.000
Retención	2019/3	3502607216499	12/04/2019	4910281366110	12/04/2019	\$9.909.000
Retención	2019/3	3502607216499	12/04/2019	4910281372531	12/04/2019	\$3.978.000
Retención	2019/4	3502610730604	16/05/2019	4910290036629	16/05/2019	\$12.965.000
Retención	2019/4	3502610730604	16/05/2019	4910290040506	16/05/2019	\$7.924.000
Retención	2019/8	3502622786013	17/09/2019	4910319828345	17/09/2019	\$38.963.000
Retención	2019/8	3502622786013	17/09/2019	4910319833854	17/09/2019	\$16.245.000
Retención	2019/9	3503601987385	16/10/2019	4910328241083	16/10/2019	\$18.734.000
Retención	2019/9	3503601987385	16/10/2019	4910328252498	16/10/2019	\$4.646.000
Retención	2019/12	3503611812939	17/01/2020	4910347554974	17/01/2020	\$22.263.000
Retención	2019/12	3503611812939	17/01/2020	4910347552756	17/01/2020	\$53.477.000

CONCEPTO	AÑO /PERIODO	DECLARACION	VENCIMIENTO	RECIBO OFICIAL DE PAGO ASOCIADO	Impuesto a cargo	Interés a fecha 11/11/2020
Retención	2019/11	3503608091397	16/12/2019	No Reporta	\$35.260.000	\$ 5.672.000

(Saldos de Obligaciones) (Saldos de Obligaciones Vinculadas) (Obligaciones Con Saldo) (Detalle Obligación)

### Detalle Obligación

No. Obligación: 100319034658428  
 Período: 11  
 Tipo Obligación: Retención

Año: 2019  
 Vencimiento para Declarar: 17/12/2019

Fecha de Corte liquidación: 11-11-2020

Documento Obligación

Documentos Extracto Saldos

### Relación de Movimientos

Concepto Saldo	Cuota	Vencimiento	Débito	Crédito	Saldo
RETENCION	1	20191217	35,260,000	0	35,260,000
INTERES A LA FECHA	1	20201111	5,672,000	0	5,672,000
<b>SUBTOTAL RETENCION</b>			<b>35,260,000</b>	<b>0</b>	<b>35,260,000</b>
<b>SUBTOTAL INTERES A LA FECHA</b>			<b>5,672,000</b>	<b>0</b>	<b>5,672,000</b>
<b>TOTAL SALDO</b>			<b>40,932,000</b>	<b>0</b>	<b>40,932,000</b>

Respecto del Impuesto al Consumo se visualizó en el aplicativo un único pago que relacionamos a continuación:



CONCEPTO	AÑO /PERIODO	DECLARACION	VENCIMIENTO	RECIBO OFICIAL DE PAGO ASOCIADO	FECHA DEL PAGO	VALOR CANCELADO
Impuesto al consumo	2019/6	3102604627163	17/01/2020	4910347564535	17/01/2020	\$126.000

Una vez analizados el estado del pago de la retención en la fuente certificado por la DIAN, podemos evidenciar el estado de los pagos de los periodos mayo, junio, julio y octubre reflejan una situación en su estado de OMISOS. Para la fecha no se encuentra generados intereses y sanciones para los respectivos meses.

En cuanto al periodo 11/2019 por valor de \$ 35,260,000 presenta intereses a la fecha 11/11/2020 por valor de \$5,672,000 para un total del periodo 11/2019 de \$40,923,000.

Una vez conocido el informe de la DIAN, remitimos a la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, Requerimiento de información, solicitando la siguiente información:

3. Segundo requerimiento, solicitud de información denuncia D-036-2020 a través de oficio de fecha 17/11/2020. Esta Contraloría Distrital, con fundamento en sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, relativas a la vigilancia de la gestión fiscal en el Distrito de Cartagena, y a efectos de atender Denuncia 036 de 2020, referente al presunto detrimento patrimonial ocasionado del pago de impuestos en la Escuela Taller Cartagena de Indias en el periodo del año 2019, solicito a su despacho la siguiente información
1. Soportes de pago retencion en la fuente periodo 2019/11 declaracion 3503608091397
2. En el evento en que el se incumplieron los compromisos fiscales por falta de pago en las declaraciones de Retencion en la Fuente del periodo 2019/11, solicito que se informe el monto adeudado, el valor de la sancion y los intereses que se originaron por la mora y el valor que se pagó o se debe pagar por concepto de estos.

En atención a nuestro requerimiento, El Director (E) de ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS Dr. Rafael Cuesta Castro, da respuesta a través de oficio de fecha 17 de junio de 2020, en los siguientes términos:

1. *Luego de la verificación en la pagina de la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, evidenciamos que la declaración # 3503608091397 correspondiente al periodo 2019/11 fue presentada el día 16 de diciembre de 2019 a las 3:48:41 pm, pero no se encuentra el recibo de pago tal como se evidencia en la siguiente imagen:*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Última actualización 13 de Diciembre de 2011 - Políticas de privacidad y términos de uso | Mapa del sitio | Hora Legal Colombiana  
Sede principal: Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6 - 44 edificio San Agustín, PBX (57+51) 9079899; fax (57+51) 2237641;  
Contacto Center para Bogotá: PBX (51) 2256200; línea gratuita nacional: 01 8000-1290801; horario de atención: lunes a sábado de 8:00am. a 10:00 p.m.  
Correo electrónico de contacto: distrital@contraloria.gov.co | Puntos de contacto

2. A partir del formulario declaración de retenciones en la fuente # 3503608091397 periodo 2019/11 y lo establecido en el artículo 641 del decreto 624 de 1989 (Estatuto tributario), los valores del monto adeudado, valor de la sanción y los intereses corresponderían a los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
VR MONTO ADEUDADO	35,260,000.00
VR SANCION A NOVIEMBRE 30 DE 2020	21,156,000.00
VR INTERESES POR MORA A NOVIEMBRE 30 DE 2020	6,001,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>62,417,000.00</b>

De lo anterior con las pruebas presentadas, se concluye que la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, no tomo las acciones pertinentes para el cumplimiento de los compromisos tributarios, por la omisión reiterativa de las obligaciones y deberes que le correspondían con el estatuto tributario colombiano.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta dependencia considera menester resaltar lo siguiente al denunciante:

El proceso de responsabilidad fiscal es un conjunto de actuaciones de naturaleza administrativa que realizan las autoridades competentes en aras de resarcir el daño patrimonial que se ha ocasionado a las entidades estatales, por servidores públicos o particulares que administren bienes o recursos públicos; en donde se hace necesario la existencia de un nexo causal entre la conducta desplegada y el daño ocasionado con un título de imputación de dolo o culpa grave según las condiciones de cada caso en particular. La jurisprudencia Nacional ha concebido la naturaleza jurídica del proceso de responsabilidad Fiscal así:

“El proceso de responsabilidad fiscal tiene cuatro características destacadas, a saber: (i) es un proceso administrativo, cuyo objeto es establecer la responsabilidad patrimonial que corresponde a los servidores públicos o particulares por su conducta, que tramitan los órganos de control fiscal

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

(Contraloría General y Contralorías departamentales y municipales); (ii) la responsabilidad que se declara es administrativa, porque se juzga la conducta de personas que manejan bienes o recursos públicos y que lesionan el erario y es patrimonial, pues se refiere a un daño y a su resarcimiento; (iii) la declaración de responsabilidad fiscal no es una sanción y en esta medida no se enmarca dentro de los presupuestos propios del proceso penal o del proceso disciplinario, sino que es una responsabilidad autónoma, que apunta a resarcir un daño patrimonial; y (iv) en este proceso se debe observar las garantías sustanciales y adjetivas propias del debido proceso de manera acorde con el diseño constitucional del control fiscal.”

Por otro lado, la finalidad del proceso de responsabilidad fiscal es eminentemente resarcitoria; así lo ha entendido la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“La función pública de vigilar la gestión fiscal, sea de los servidores público, de los particulares o de las entidades que manejan fondos o bienes públicos, tiene varios propósitos, como los de : (i) proteger el patrimonio público, (ii) garantizar la transparencia y el acatamiento de los principios de moralidad administrativa en las operaciones relacionadas con el manejo y uso de los bienes y los recursos públicos; (iii) verificar la eficiencia y eficacia de la administración para cumplir los fines del Estado. Desde hace ya varios años, la jurisprudencia reiterada de este tribunal deja en claro que el proceso de responsabilidad fiscal es netamente administrativo. Este proceso busca determinar y, si es del caso, declarar la responsabilidad fiscal del servidor público o del particular, sobre la base de un detrimento patrimonial (daño) imputable a una conducta culpable (dolo o culpa grave) de este, habiendo un nexo causal entre ambos”

Igualmente considera necesario explicar que el marco jurídico que regula esta clase de procedimiento administrativo, determina que la responsabilidad fiscal está integrada por tres elementos fundamentales; los cuales son : una conducta con título de imputación dolo o culpa del gestor fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre la conducta desplegada y el daño ocasionado. Lo anterior con asidero en el artículo 5 de la ley 610 de 2000.

Establece el artículo 1 de la ley 610 de 2000, que el proceso de Responsabilidad Fiscal tiene como finalidad determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal se genere un daño patrimonial al Estado, por la acción dolosa o gravemente culposa.

Así mismo, la ley 610 de 2000, en su artículo 5, consagra los elementos de la responsabilidad fiscal, dados estos por:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa que tiene que ser atribuible a una persona que realiza la gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

De lo que se desprende que única y exclusivamente se podrá endilgar Responsabilidad Fiscal, cuando concurren los tres elementos antes citados, pues en caso contrario se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 47 ibídem y la decisión a adoptar será de archivo.

Para mayor ilustración, se precisaran los conceptos de los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal:

Conforme lo contenido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, el daño patrimonial al Estado, se entiende como;

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.**

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal debe recaer sobre el “patrimonio público” es decir, en los “bienes o recursos públicos” o en los “intereses patrimoniales del Estado”

Al respecto de este elemento la Corte Constitucional en Sentencia C-480 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

“Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre los factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquel debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no solo la dimensión de este, sino debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio.”

En este orden de ideas, para atribuir responsabilidad fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que este demostrada la existencia de un daño al erario, cierto, cuantificable, anormal, especial y con arreglo a su real magnitud.

#### CULPA GRAVE O DOLO:

El detrimento que se causa al patrimonio público, por actos u omisiones en ejercicio de una gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000), debe ser consecuencia de una gestión antieconómica, ilegal, ineficiente o ineficaz, que atente o vulnere los principios

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



rectores de la función administrativa contemplados entre otros en el artículo 209 de la constitución política, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y de la gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000). En términos generales es el incumplimiento de los cometidos estatales, particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operaciones, ambiental (si hay lugar a ello) de la entidad.

Esta clase de responsabilidad puede comprometer a servidores públicos, contratistas y particulares que hubieren causado o contribuido a causar perjuicio, a los intereses patrimoniales del Estado.

La culpabilidad (dolo o culpa grave) hace referencia al actuar o proceder del servidor público o del particular que por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna o una gestión que no cumple con los cometidos y fines esenciales del Estado, ocasiona el daño patrimonial. Esta se entiende como la acción u omisión del servidor o particular, es decir, hace referencia a la conducta que se afirma, causa el daño a la entidad.

La Responsabilidad Fiscal solo puede ser consecuencia del actuar doloso o gravemente culposo de los gestores fiscales o de quienes con ocasión a esa gestión fiscal contribuyan en la configuración de un detrimento patrimonial al Estado, sean servidores públicos o particulares. Para dichos efectos deberá entonces hacerse mención a los citados conceptos tal como los define el código civil.

#### UN NEXO CAUSAL ENTRE EL DAÑO Y LA CONDUCTA:

Un nexo causal entre la conducta dolosa o gravemente culposa del sujeto que realiza gestión fiscal y el daño patrimonial, se orienta a establecer que para efectos del proceso de responsabilidad fiscal, se hace necesario que el servidor público o el particular (gestores fiscales) produzcan daño fiscal con dolo o culpa grave, y lo hagan sobre bienes, rentas o recursos que se hallen bajo su esfera de acción en virtud del respectivo título habilitante.

Así, entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa – efecto, de manera que el daño ocasionado el erario, sea el resultado de un comportamiento activo u omisivo del gestor fiscal.

### 3.4 CONCLUSIONES

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo con el análisis adelantado por esta coordinación, se concluye en los siguientes términos:

- La Coordinación de Participación Ciudadana, procedió a expedir los oficios correspondientes a la empresa ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, con relación al Cumplimiento de las Obligaciones tributarias con la DIAN para el periodo 2019.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



- ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS suministra información relacionada con las declaraciones que fueron presentadas en los periodos de mayo, junio, julio, octubre y noviembre de 2019, que no se dieron tramite de pago en el periodo correspondiente a su vigencia, relaciona la correspondencia enviada para solicitud de transferencias desde el área de fortificaciones para cumplir con el pago de las obligaciones tributarias, solicitud de la Dian de invitación de cumplimiento de las obligaciones, resolución por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2019 de la escuela taller Cartagena de indias.
- El denunciante manifiesta presunto detrimento patrimonial por la omisión del pago de impuestos en la escuela taller Cartagena de indias en el periodo correspondiente al año 2019. Teniendo en cuenta que como Directora (E ) desde el primero de enero de 2020 ha evidenciado la omisión de los pagos en dichos periodos como lo relaciona en la siguiente tabla.

RELACION RETENCIONES 2019 PRESENTADAS NO PRESENTAN RECIBO DE PAGO						
PERIODO	MES	FORMULARIO	FECHA DE PRESENTACION	VR RETENCIONES	SANCIONES	TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES
05	MAYO	3502616772975	16/07/2019	18.174.000	909.000	19.083.000
06	JUNIO	3502616722499	16/07/2019	17.142.000	0	17.142.000
07	JULIO	3502619451461	15/08/2019	14.861.000	0	14.861.000
10	OCTUBRE	3503603950185	13/11/2019	48.038.000	0	48.038.000
11	NOVIEMBRE	3503608091397	16/12/2019	35.260.000	0	35.260.000
				133.475.000	909.000	134.384.000

- La DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, suministra informacion relacionada con las obligaciones presentadas en la vigencia 2019 de retencion en la fuente, impuesto sobre las ventas IVA y impuesto al consumo. En ella evidencia los pagos realizados por concepto de IVA y Impuesto al Consumo.  
En lo referente al impuesto de renta, se evidencia que los periodos enero, febrero, marzo, abril, agosto, septiembre y diciembre se encuentran al día.  
Para los correspondientes a los periodos de mayo, junio, julio, octubre aparecen en estado de OMISOS para el pago respectivo.  
Para el periodo 2019/11 mes de noviembre presentada el 16 de diciembre se encuentra en con vencimiento, sin presentar pago y con interés como se percibe en la siguiente tabla:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Saldos de Obligaciones | Saldos de Obligaciones Vinculadas | Obligaciones Con Saldo | **Detalle Obligación**

### Detalle Obligación

No. Obligación: 100319034658428      Año: 2019  
Periodo: 11      Vencimiento para Declarar: 17/12/2019  
Tipo Obligación: Retención

Fecha de Corte liquidación: 11-11-2020      Fecha      Liquidar pago      Documento Obligacion      Documento obligación

Documentos      **Extracto**      Saldos

Detalle de movimientos      Histórico

#### Relación de Movimientos

Concepto Saldo	Cuota	Vencimiento	Débito	Crédito	Saldo
RETENCION	1	20191217	35,260,000	0	35,260,000
INTERES A LA FECHA	1	20201111	5,672,000	0	5,672,000
<b>SUBTOTAL RETENCION</b>			<b>35,260,000</b>	<b>0</b>	<b>35,260,000</b>
<b>SUBTOTAL INTERES A LA FECHA</b>			<b>5,672,000</b>	<b>0</b>	<b>5,672,000</b>
<b>TOTAL SALDO</b>			<b>40,932,000</b>	<b>0</b>	<b>40,932,000</b>

- Una vez analizados los soportes enviados por la DIAN y la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, de las obligaciones tributarias para la vigencia 2019, evidenciamos el incumplimiento del estatuto tributario, reflejando la omisión de los compromisos por concepto de retención en la fuente. Estos debieron ser cancelados mes a mes de manera oportuna en la misma vigencia en la que fueron presentados, estas actuaciones pueden traer sanciones y recargos por intereses.
- En el presente asunto podemos evidenciar que se están generando sanciones e intereses que ha generado la omisión de los pagos de las obligaciones tributarias, que se presentaron ante la DIAN en el tiempo correspondiente, pero el pago no se ha realizado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, estando esta es la provisión de cuentas por pagar de la vigencia 2019 como se plasma en la resolución No 048 de 2019.

En el mismo no se configura el elemento daño patrimonial, a su vez que no se ha realizado el pago, hasta la fecha de intereses y sanciones impuestas por la omisión de las obligaciones y deberes tributarios a cargo de la DIAN.

Por ello, esta coordinación no tiene mérito alguno para determinar la existencia de un presunto hallazgo con incidencia fiscal, ya que no existe un daño al patrimonio económico del estado, representado en un menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro, condición que no se desarrolló en el presente caso.

No obstante se evidencia una omisión por parte del Director de la escuela taller para la vigencia 2019, quien no realizó la debida diligencia al momento de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**





# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

efectuar el pago de las obligaciones tributarias, en este caso la retención en la fuente para los periodos 5,6,7,10,11 de la vigencia 2019.

Esta coordinación considera que estamos en presencia de una falta disciplinaria por parte del mismo, por lo cual se procederá a dar traslado a la Procuraduría Provincial De Cartagena, a fin que determine si la omisión por parte del Director de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS vigencia 2019, es constitutiva de una falta disciplinaria.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora Control Fiscal Participativo		
<b>FIRMA:</b> 		
<b>ELABORACIÓN:</b>		
<b>NOMBRE:</b> ERIC NICOLAS REYES RAVELO		
<b>CARGO:</b> Asesor Externo – Abogado		
<b>FIRMA:</b> 		

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)